

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00077-00 VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de PROYECTOS INMOBILIARIOS ACADIA SAS contra MERCADERÍAS SAS.

Por reunir los requisitos legales, ADMITASE a trámite la presente demanda como proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** impetrada por **PROYECTOS INMOBILIARIOS ACADIA SAS** en contra de **MERCADERÍAS SAS**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art 369 del Código General del Proceso, previa notificación de la misma en los términos de los Artículos 291 y siguientes Ibidem en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Rodrigo Borrero Pastrana, como apoderado de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922529f0b7bbb332d1ca50ef9fb0cedd13cae4b13ad31723700e7c79a3054694

Documento generado en 21/04/2022 10:36:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00070-00 VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS de ISABEL MOJICA GARZON contra IVAN FERREIRA DUITAMA.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Conforme al numeral 4 del artículo 82 *ibídem*, adecúe el acápite de pretensiones, como quiera que se observa el requisito de procedibilidad dentro del mismo, y éste debe estipularse de manera separada.
2. Adecúe el acápite de hechos, toda vez que en el numeral décimo del mismo se incluyeron pretensiones.
3. Estime lo que se adeude o se considere deber, conforme lo establece en numeral 1° del artículo 379 del Estatuto General del Proceso.
4. Conforme al numeral anterior, establezca la cuantía, ello como quiera que se hace necesario para establecer competencia.
5. Ajuste la solicitud de medidas cautelares, conforme lo reza el artículo 590 *ibídem*.
6. Allegue matrícula inmobiliaria del bien motivo de esta demanda, con fecha de expedición no mayor a 30 días de antigüedad.

Se reconoce al abogado German Rubiano Carranza, como apoderado de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e952b9fe0405da3e78e2d16a4c6c4a60641a499bc6e54c7b56f8f20d211cd83c

Documento generado en 21/04/2022 10:40:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00069-00 ORDINARIO LABORAL de ELKIN MUÑOZ QUINTERO contra INVERSIONES LUCEDMARB S.A. y otra.

Sería del caso proveer sobre la admisión de la presente demanda; no obstante, obsérvese que ello no procede en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo, establece que *“Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás(...) Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*

Dado lo anterior y, teniendo en cuenta que la cuantía señalada en el libelo demandatorio se estima en 18 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para la fecha de presentación de ésta demanda asciende a la suma de dieciocho millones quinientos noventa y dos mil quinientos veintitrés pesos (\$18'592.523.00); valor que no supera los 20 SMLMV, que para esta anualidad es de \$20'000.000,00, la competencia para conocer del presente asunto recae sobre el Juez de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Soacha - Reparto, por ser el mismo un proceso de única instancia, conforme al artículo 12 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soacha Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda junto con sus anexos, al Juez de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Soacha - Reparto. Oficiese.

TERCERO: De lo anterior tómese nota en el libro radicador, dejando las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 50.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c40dbc89ab0daf5906ebdadb465a677e44d332c604adcca631d8d406c2734a

Documento generado en 21/04/2022 10:40:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00017-00 AMPARO DE POBREZA de CRISTIAN CAMILO NAVARRO BARRETO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 26 del expediente digital, el despacho dispone:

Ténganse en cuenta las manifestaciones hechas por el abogado José Alejandro Martínez Parra, agregado en los archivos 23 y 25 de este plenario, quien manifiesta la aceptación del cargo como abogado de pobre conforme a las previsiones del artículo 154 del Código General del Proceso, en consecuencia, se previene al solicitante para que se ponga en contacto con el citado profesional del derecho, para que inicien de manera conjunta los trámites a que haya lugar.

Así las cosas, por secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias legales a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6ea154287f86e22fd9dd4d14beca2bf4e55fc7b18c9e62c5bde3d131fd8cc2f

Documento generado en 21/04/2022 10:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: EXPEDIENTE No. 2021-00243-00 ORDINARIO LABORAL de ROSMARY ALEJANDRA BRICEÑO PORTILLO contra PAOLA JEANNETTE CUBILLOS SANCHEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 30 del expediente digital, el Despacho dispone:

a. Obre en autos el memorial incorporado en el archivo No. 21 del cuaderno principal, por medio del cual la parte demandante allega notificación conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

b. Teniendo en cuenta a la solicitud planteada por la parte actora agregada en el numeral 29 de esta demanda, y por cumplir los presupuestos contemplados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. **Aceptar el desistimiento de la demanda** contenido en el documento que obra en el numeral 29 del expediente digital allegado por la parte demandante.

2. En consecuencia, **Decretar la Terminación** del proceso ordinario laboral de **ROSMARY ALEJANDRA BRICEÑO PORTILLO en contra de PAOLA JEANNETTE CUBILLOS SANCHEZ.**

3. No se ordena el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que las mismas no fueron decretadas en el presente asunto.

4. Por secretaría y previo el pago de las expensas necesarias, practíquese el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la presente demanda.

5. Sin condena en costas.

6. En firme el presente auto, archívense las presentes diligencias dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27de4638853d5f4b676749ed2d30eb132ef6acd999a769b9a0fda48dde4755aa

Documento generado en 21/04/2022 10:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00209-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE
BANCOLOMBIA S.A CONTRA MAURICIO ALARCON NARANJO.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 37 del expediente digital, este Despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial agregado en el archivo No. 35 del plenario, por medio del cual el ejecutante allega nueva dirección para notificar al deudor. Los anexos junto al mismo obren al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

965a783d5eda7b2e6139e459ec34336c8e8fa3deb9df76bc7dc950e95e65d856

Documento generado en 21/04/2022 10:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00109-00 VERBAL DE PERTENENCIA de DIEGO ALEJANDRO FANDIÑO Y OTROS contra MARÍA EMILIA ÁLVAREZ TAFUR OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 69 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a Esperanza Rivera Londoño, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

2. Como quiera que las entidades UNIDAD ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) no han allegado respuesta a los oficios Nos. 0478, 0479 y 0481, se requiere a las mismas, para que informen el trámite dado a dichos oficios, y emitan la respuesta correspondiente. Ofíciase.

3. Téngase en cuenta la respuesta incorporada en el numeral 125 del expediente digital, en el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha admisorio de 6 de julio de 2021 y el auto que lo corrige de 3 de agosto del mismo año. Los anexos junto a la misma, obren al proceso para los fines legales pertinentes.

4. Obre en autos los memoriales agregados en los archivos digitales 127 y 129 del plenario digital, por medio del cual la parte actora allega edicto emplazatorio de las personas indeterminadas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f149629420b326bff9969f0d6cd171c2e1f17da0e325d9abb0d0768378a9a33c

Documento generado en 21/04/2022 10:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00171-00, ORDINARIO LABORAL DE NORALBA OJEDA RINCON CONTRA ASOCIACION CENTRO RECREATIVO Y SOCIAL COMPARTIR.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 150 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Téngase en cuenta la respuesta incorporada en el archivo digital No. 146 de este plenario, por medio del cual el Fondo de Cesantías Porvenir da respuesta a lo ordenado en auto que data 7 de marzo del cursante año. Lo anexos junto al mismo obren al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa586287d80b67b342eefb2e1bd210fdf0368530c31a92c2251b9c290d13a175

Documento generado en 21/04/2022 10:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ OSORIO contra BEIMAR MACIAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 69 del cuaderno principal, el despacho dispone:

1. Como la liquidación del crédito incorporada en el numeral 67 de este plenario se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. De otro lado, como no obra en el proceso liquidación de las costas procesales, por secretaría realícese dicha liquidación conforme se ordenó en proveído de 28 de marzo del año en curso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 22 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0409c0a7356eaf4cf49a4bc5aaaf8b2f03f29dc25c4b1b1e9840f5bd330eef

Documento generado en 21/04/2022 10:47:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**